



LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 235  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10495**

**Artículo 1°.**-Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A" en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Martienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.**-La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la regularización dominial y el saneamiento de títulos de los inmuebles descriptos en el artículo 1° y anexos respectivos, en relación a espacios comunitarios y terrenos destinados a viviendas correspondientes al asentamiento denominado Villa La Tela.

**Artículo 3°.**-Las medidas lineales, angulares y de superficie, así como las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley, previa deducción de las áreas correspondientes a espacios destinados a infraestructura pública o uso público, y de los inmuebles que posean títulos perfectos.

**Artículo 4°.**-Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley, previa individualización de cada uno de los poseedores, la que se efectuará por intermedio de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 9811.

**Artículo 5°.**-El Consejo General de Tasaciones debe determinar el valor de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley, en la condición de ocupados y sin tener en cuenta el valor de las construcciones existentes en los mismos, en caso de corresponder.

**Artículo 6°.**-Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10495 .....	Pag. 1
Decreto N° 1750 .....	Pag. 1
Ley N° 10494 .....	Pag. 2S
Decreto N° 1749 .....	Pag. 2
Decreto N° 1595 .....	Pag. 2
Decreto N° 1820 .....	Pag. 3
Decreto N° 1821 .....	Pag. 3
Decreto N° 1822 .....	Pag. 4

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 282 .....	Pag. 4
-------------------------	--------

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 200 .....	Pag. 5
----------------------	--------

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 145 .....	Pag. 5
Resolución N° 137 .....	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 32 .....	Pag. 7
------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACION

Lista de Orden Merito .....	Pag. 8
-----------------------------	--------

previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

**Artículo 7°.**-El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de esta Ley.

**Artículo 8°.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

anexo: <https://goo.gl/WojrX4>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1750

Córdoba, 17 de noviembre de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución

Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**Artículo 1°.-** TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.495, CÚMPLASE.

**Artículo 2°.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de los fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394 en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO H. TOCALLI, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## **La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10494**

**Artículo 1°.-** Declárase "Monumento Histórico Provincial" e incorpórase al Patrimonio Cultural de la Provincia de Córdoba el Yacimiento Arqueológico correspondiente a la antigua "Estancia San Ignacio de los Santos Ejercicios", ubicado en la Comuna de San Ignacio, Departamento Calamuchita.

**Artículo 2°.-** Inclúyase a la "Estancia San Ignacio de los Santos Ejercicios", que correspondió a la orden religiosa de la Compañía de Jesús a partir del año 1726, al circuito educativo, cultural y turístico de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** Protéjase el Yacimiento Arqueológico referido en el artículo 1° de esta Ley, fundamentalmente en lo que hace a ruinas soterradas del casco, acequias, molinos, hornos y toda otra edificación o ruina que resultare de las necesarias investigaciones arqueológicas a practicar, las que además deben definir la correspondiente área buffer o de amortiguamiento del mismo, en los términos de la Ley N° 5543 de Protección de los Bienes Culturales de la Provincia.

**Artículo 4°.-** Instase a la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado a implementar y ejecutar los procedimientos necesarios para llevar a cabo la inmediata incorporación del Yacimiento Arqueológico correspondiente a la antigua "Estancia San Ignacio de los Santos Ejercicios" para su pronta puesta en valor, como así también a instalar cartelería y señalética

a los efectos de su identificación patrimonial y caracterización.

**Artículo 5°.-** Esta Ley tiene carácter operativo y, hasta tanto sea reglamentada, aquellas cuestiones que dependan del dictado de dicho acto administrativo para su aplicación plena serán regidas por las disposiciones contenidas en la Ley N° 5543 y sus normas complementarias.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 1749**

Córdoba, 17 de noviembre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10494 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1595**

Córdoba, 9 de octubre de 2017

**VISTO:** La solicitud efectuada por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO.**

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización para la firma de un Contrato de Comodato entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ing

Fabián López, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por su presidente Ing Luis E. Giovine, en relación a un inmueble de propiedad del Estado Provincial.

Que el inmueble cuyo uso se pretende otorgar en comodato tiene como finalidad exclusiva la instalación por parte de la E.P.E.C. de un parque de energía solar, cuyo proyecto será presentado en la Convocatoria del Programa RenovAr (Resolución N° 275/17 de Ministerio de Energía y Minería de la Nación).

Que el inmueble mencionado se describe de la siguiente manera: Lote de Terreno ubicado en Departamento Sobremonte, Pedanía San Francis-

co, lugar denominado El Pantano, designado como Lote 0062-3012, que encierra una superficie de 547 Ha. 6127 mts., inscripto en la Matrícula N° 1.305.124 (32) a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que en esta instancia corresponde aprobar el modelo de Contrato de Comodato de que se trata, autorizando al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fabián López, a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** APRÚEBASE el modelo de Contrato de Comodato a suscribirse entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente, en relación al inmueble

de propiedad del Estado Provincial inscripto en la Matrícula N° 1.305.124 (32), el que como Anexo 1, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** FACÚLTASE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, á suscribir el Contrato referido en el artículo precedente, en representación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO..

anexo: <https://goo.gl/SJdQaY>

## Decreto N° 1820

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 12 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 17 de marzo de 2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Juan Pablo Klinger, M.I. N° 23.459.382, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción de Séptimo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Juan Pablo Klinger, quien resultó undécimo en el orden de mérito remitido. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de noviembre del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3140/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Juan Pablo Klinger en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Juan Pablo Klinger, M.I. N° 23.459.382, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción de Séptimo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1821

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 3 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cum-

plidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Gustavo Alberto Arocena, M.I. N° 22.561.159, como Fiscal de Cámara en lo Criminal Subrogante en la Oficina de Fiscalía de Cámara Subrogante de 2° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al

señor Gustavo Alberto Arocena, quien resultó quinto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de noviembre del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3138/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Gustavo Alberto Arocena en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Gustavo Alberto Arocena, M.I.

N° 22.561.159, en el cargo de Fiscal de Cámara en lo Criminal Subrogante en la Oficina de Fiscalía de Cámara Subrogante de 2° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1822

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 34 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 7 de agosto de 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Raúl Enrique Morra, M.I. N° 13.152.805, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Marcos Juárez, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Raúl Enrique Morra, quien resultó quinto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de noviembre de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3139/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Raúl Enrique Morra en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Raúl Enrique Morra, M.I. N° 13.152.805, en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara en lo Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Marcos Juárez.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 282

Córdoba, 2 de noviembre de 2017

**VISTO:** el expediente N° 0660-001027/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario arbitrar acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a los fines de dar cumplimiento a los postulados del capítulo XV: "Acciones de Salud Ambiental" de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208.

Que consta agregado en autos borrador de reglamentación del capítulo XV sobre "Acciones de Salud Ambiental"; propuesto por la Secretaría General del Consejo de Desarrollo Sustentable.

Que el citado proyecto fue remitido a la consideración del Ministerio de Salud por lo que la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de

dicho Ministerio otorga el Visto Bueno técnico al mismo.

Que vueltas las actuaciones al Consejo de Desarrollo Sustentable el mismo propicia la reglamentación de los artículos 83 y 84 del Capítulo XV de la Ley N° 10.208 excluyendo los artículos 85 y 86 del referido cuerpo legal, por haber sido reglamentados por Resolución N° 544/2016 del Ministerio de Salud.

Que en el proceso de reglamentación de la Ley 10.208, por su complejidad y variedad de instrumentos de gestión y política ambiental que regula, se hace imprescindible formular las políticas para los diferentes instrumentos de política y gestión ambiental entre los que se encuentran las acciones en salud que comprenden la Evaluación de Impacto en Salud (EIS).

Que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley provincial de Política Ambiental Nro. 10.208 en forma conjunta con el Ministerio de Salud, según lo establece en el artículo 83, deben promover acciones de salud ambiental destinadas a asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en forma prioritaria.

Que en el proceso de ejecución de la referenciada ley es imprescindible contar con un proceso administrativo que permita desarrollar la evaluación de impacto en salud que determina la ley y que debe realizar la admi-

nistración ambiental y la administración en salud para su implementación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por los artículos N° 11, 27 y 35 del Decreto 1.791 ratificado por Ley provincial N° 10.337 y concordantes del citado cuerpo legal, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos bajo el N° 97/2017 y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo el N° 618/2015 y el N°/2017;

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Y EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVEN**

**Artículo 1** APROBAR la reglamentación de los artículos 83 y 84 de la Ley Provincial Ambiental N° 10.208, que como Anexo, compuesto de nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DR. ING. FABIAN LOPÉZ MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. FRANCISCO FORTUNA, MINISTRO DE SALUD.

anexo: <https://goo.gl/oR2qGe>

## PODER LEGISLATIVO

### AUDIENCIA PÚBLICA LEGISLATIVA

#### PRESUPUESTO, CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA 2018

Decreto N° 200/2017 de fecha 29 de Noviembre de 2017. Visto:... Y Considerando:... El Presidente Provisorio en ejercicio de la Presidencia de la Legislatura Provincial, Decreta: Art.1°.- Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas humanas y jurídicas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia para el año 2018, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2015) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2018. Art.2°.-... a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Deán Funes n° 92 de la ciudad de

Córdoba, el día jueves 7 de diciembre de 2017 desde las 9:00 hs. b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2018, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva que prevé alcúotas y cuotas fijas para los tributos provinciales previstos para el año 2018. c) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros.-Los arts. 3 y 4 son de forma.- Fdo.: Oscar Félix González–Presidente Provisorio Legislatura de Córdoba; Guillermo Arias–Secretario Legislativo.

2 días - N° 131446 - s/c - 05/12/2017 - BOE

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 145

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0279-010422/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.701 de fecha 26 de Octubre de 2017 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace, reglamentará y conducirá el

procedimiento de consulta al personal del CEPROCOR para la elección de los agentes que serán propuestos al Poder Ejecutivo para su designación como miembros del Directorio de dicho ente autárquico, de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley 9717.

Que resulta necesario en la instancia fijar pautas y modalidades para el procedimientos de consulta, debiendo arbitrarse las medidas necesarias para permitir la plena participación de todo el personal que se encuentre cumpliendo funciones en el CEPROCOR, como así también, aquellas que aseguren mayor transparencia y publicidad del proceso de selección.

Que existiendo dos sedes del CEPROCOR, una ubicada en la ciudad de Córdoba, la otra en Santa María de Punilla, resulta razonable que cada agente vote un candidato de la sede donde presta sus servicios habituales.

Por ello, lo dispuesto en la Ley 9717, el Decreto N° 1701/17, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el número 156/2017.,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo Primero.-** ESTABLECER el día dieciocho (18) de diciembre de 2017, desde las 09:00 hasta las 15:00, en las sedes del Centro y del Complejo Hospitalario Santa María de Punilla, la compulsa electoral, debiendo realizarse el escrutinio acto seguido, de la que surgirán los dos (2) agentes, uno por cada sede, los que serán propuestos a la consideración de mérito y oportunidad ante el Poder Ejecutivo.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER como "Padrón Provisorio" de la sede Centro, la nómina de personal habilitado informado por la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos del CEPROCOR, el que como Anexo I compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como "Padrón Provisorio" de la sede Complejo Hospitalario Santa María de Punilla, la nómina de personal habilitado informado por la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos del CEPROCOR, el que como Anexo II compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER desde el día veintiocho (28) de noviembre al treinta (30), inclusive, de igual mes del corriente año, la exhibición de ambos "Padrones Provisorios" en las dos sedes del CEPROCOR.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER el día cinco (5) de Diciembre de 2017 el plazo para la presentación de observaciones a los "Padrones Provisorios de Votantes" exhibidos, debiendo la Junta Electoral resolver, en su caso, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, debiendo el día once (11) de diciembre del presente año exhibirlos "Padrones Definitivos de Votantes" de cada sede en cada una de ellas.

**Artículo Sexto.-** FIJAR el día doce (12) de diciembre de 2017, hasta las 16:00hs, el plazo para comunicar por escrito ante la Junta Electoral el interés de postularse como candidato para conformar el Directorio del CEPROCOR, conforme su sede, pudiendo proponer en esta oportunidad sus eventuales Fiscales de mesa. Dicha nota deberá presentarse por SUAC del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Artículo Séptimo.-** ESTABLECER el día trece (13) de Diciembre de 2017 las nóminas de los precandidatos por ambas Sedes, asimismo, esta-

blecer el día catorce (14) de diciembre para las impugnaciones de candidatos, lo que deberá ser resuelto por la Junta Electoral, en veinticuatro horas; procediéndose a la exhibición definitiva de las listas el día quince (15) de diciembre del corriente.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que en las sedes del acto electoral se habilitarán los correspondientes espacios físicos, proveyendo urnas, votos impresos y todo otro elemento necesario a los fines de garantizar el voto secreto, la agilidad y transparencia en el mecanismo de la votación.

**Artículo Noveno.-** La Junta Electoral designará a los agentes del Ministerio de Ciencia y Tecnología que actuarán como Presidentes de Mesa titulares y suplentes en cada una de las sedes del CEPROCOR, y a los agentes que actuarán como Fiscales, estos últimos a propuestas de los candidatos. Podrán asistir Veedores designados por las entidades gremiales reconocidas por el Art. 89 de la Ley 9361. Asimismo, durante todo el acto electoral, estarán presentes representantes de la Junta Electoral.

**Artículo Décimo.-** ESTABLECER que la Junta Electoral, cuyas atribuciones se explicitan en la presente, emitirá decisiones irrecurribles dentro del procedimiento y estará conformada por un representante de la Unión de Personal Superior (UPS): Cra. María Inés Palacios, DNI 24.130.492; un representante del Sindicato de Empleados Públicos (SEP): Ing. Valeria Trejo, DNI 27.058.242; el titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología: Dr. Walter Robledo, DNI 12.746.214; un representante institucional del CEPROCOR: Ing. César Martinelli, DNI 12.995.474; responsable de Asuntos Legales del CEPROCOR: Ab. Pablo Paz Zorrilla, DNI 29.045.466

**Artículo Décimo Primero.-** ESTABLECER que los electores deberán acreditar su identidad mediante DNI o Cedula de Identidad ante la Mesa Electoral, en el momento de emitir el sufragio.

**Artículo Décimo Segundo.-** Las actas con los resultados finales de los escrutinios realizados serán comunicadas al Ministerio de Ciencia y Tecnología, quien procederá a su elevación al Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo Décimo Tercero.-** ESTABLECER que las presentaciones, notificaciones, impugnaciones y toda otra comunicación cursada en el marco del proceso electoral dispuesto en el Decreto N° 1701/17 y en la presente Resolución, deberán ser dirigidas a la Mesa de Entradas de la Sede del Ministerio de Ciencia y Tecnología, sita en calle Álvarez de Arenales N° 180, Barrio Juniors, de la Ciudad de Córdoba.

**Artículo Décimo Cuarto.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
ANEXO: <https://goo.gl/kXNXJ1>

## Resolución N° 137

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0279-010352/2017 por el que se tramita la adquisición de dos (2) Estaciones de Trabajo WS-A (PC Escritorio) y una (1) Estación de Trabajo WS-B (PC avanzada), destinadas al Centro de Interpretación de las Ciencias, sito en el Parque de las Tejas de la ciudad de

Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra solicitud efectuada por la Subdirección de Sistemas de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la descripción del producto, las cantidades solicitadas y las especificaciones técnicas requeridas. Que se ha agregado en autos copia del Convenio Marco N° 54 de fecha

7 de julio de 2017, en los términos del artículo 31.2.1.1 del Decreto Reglamentario 305/2014, suscripto entre la Provincia de Córdoba y las firmas "PENTACOM S.A." CUIT N°30-67863873-7 e "INGENIERIA POSITIVA S.A." CUIT N° 30-71405454-2, destinado a la adquisición de PC's, con las características allí detalladas (Renglones N° 1 y 2).

Que ha tomado intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas solicitando a la firma PENTACOM S.A. informe sobre disponibilidad y factibilidad de cumplir con la entrega de la cantidad de bienes solicitados, en virtud de haber resultado dicha firma primera en el orden de prelación establecido en el Convenio Marco precitado.

Que la firma PENTACOM S.A. informa la disponibilidad para entrega de los bienes solicitados, de acuerdo a los Pliegos de las Bases y Condiciones Generales y Particulares del Convenio Marco.

Que se ha agregado en autos nota de reserva de Stock por los bienes solicitados, indicando los precios unitarios a razón de pesos nueve mil setecientos tres con veinticinco centavos (\$9.703,25) por el Renglón N° 1 (Estación de Trabajo WS-A - PC Escritorio) y la suma de pesos once mil setecientos noventa y cuatro con diecinueve centavos (\$11.794,19) por el Renglón N° 2 (Estación de Trabajo WS-B - PC avanzada).

Que lo propiciado encuadra en los artículos 31.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 305/2014, en concordancia con el artículo 11 de la ley 10.155 y con el artículo 40 de la Ley N° 10.410.

Que se encuentra incorporado el documento de contabilidad Orden de Compra N° 2017/000162, a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo establecido en los artículos 31.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 305/2014, en concordancia con el artículo 11 de la ley 10.155 y con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 147/2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR, en los términos del Convenio Marco N° 54 de fecha 7 de julio de 2017, a la firma "PENTACOM S.A." CUIT N° 30-67863873-7, el Renglón N° 1: dos (2) Estaciones de Trabajo WS-A (PC Escritorio) a un precio unitario de pesos nueve mil setecientos tres con veinticinco centavos (\$9.703,25) lo que hace un total de pesos diecinueve mil cuatrocientos seis con cincuenta centavos (\$19.406,50); y el Renglón N° 2: una (1) Estación de Trabajo WS-B (PC avanzada) a un precio unitario de pesos once mil setecientos noventa y cuatro con diecinueve centavos (\$11.794,19), lo que hace un total general de pesos treinta y un mil doscientos con sesenta y nueve centavos (\$31.200,69), destinadas al Centro de Interpretación de las Ciencias, sito en el Parque de las Tejas de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos treinta y un mil doscientos con sesenta y nueve centavos (\$31.200,69) al Programa: 313-000, Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos", conforme lo indica la Dirección General del Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000029.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General del Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS  
HUMANOS**

**Resolución N° 32**

Córdoba, 01 de diciembre de 2017

**VISTO:** Las resoluciones N° 95/2017 y sus modificatorias N° 126/17 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Séptima- Departamento: Minas.

**Y CONSIDERANDO:**

El día 27 de noviembre del corriente año, Inspección General de la Dirección de Educación Primaria emite la Resolución N° 126/17 en donde se incluye un cargo vacante del departamento Minas. Según Decreto N° 748/76, por orden de prioridades para cubrir vacante y no habiendo solicitud de traslado interno o común, es que corresponde cubrirse con designación titular.

Que por Decreto N°163/2017, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para

el periodo lectivo 2017.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día martes 5 de diciembre de 2017 en la Sede del Apoyo Administrativo de la Región Séptima, sito en calle Rafael Núñez N° 139 de la localidad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima- Departamento: Minas, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

anexo: <https://goo.gl/D1Rgje>



## DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 - Dcto. 930/15 - Resol. D.G.E.J. y A. N° 228/17 y N° 229/17

## LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE
CENMA CORONEL OLMEDO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA PERIFERICOS DE ARGUELLO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA POLICIA DE LA PROV. DE CORDOBA	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 295 MALAGUEÑO	DIRECTOR	1	Barranco, Iris Graciela	20.287.972	55,00
CENMA COLONIA CAROYA	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 309 LA CALERA	DIRECTOR	1	Moyano, Patricia Monica	14.827.917	65,00
CENMA ALMAFUERTE	DIRECTOR	1	Cornalino, Marcela Lucia	17.638.514	53,80
CENMA 135	DIRECTOR	1	Speranza, Patricia Alejandra	16.743.505	58,00
		2	Zurro, Adriana Regina	12.998.539	56,81
CENMA BIALET MASSE	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA POZO DEL MOLLE	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA LA CARLOTA	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA HERNANDO	DIRECTOR	1	Irusta, Carla Vanesa	22.415.292	60,00
CENMA BANDA NORTE	DIRECTOR	1	Aluch, Oscar Alejandro	14.527.194	49,00
CENMA 128 PADRE JORGE ISAAC	DIRECTOR	1	Toledo, Mirtha Susana	18.384.503	63,00
	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 24 RIO CUARTO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 73 DR. A. JAURETCHE	DIRECTOR	1	Ysaacson, Natalia	23.845.091	82,08
CENMA OLIVA	DIRECTOR	1	Carena, Marisa Gabriela	21.404.739	72,30
		2	Valdemarin, Viviana Andrea	20.609.040	70,80
CENMA RIO PRIMERO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA TEODORO ASTEGGIANO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA VILLA DOLORES	DIRECTOR	1	Montivero, Silvia Elizabeth	21.784.550	61,00
CENMA MINA CLAVERO	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA MANUEL BELGRANO	DIRECTOR	1	Alvarez, Carolina del Valle	26.910.753	72,52
	DIRECTOR	1	Pavon, Claudia Adriana	17.004.987	54,42
CENMA 125	VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 19	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA VILLA DEL TOTORAL	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA 242 VA. MARIA DEL RIO SECO	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA ISLA VERDE	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA MARCOS JUAREZ	DIRECTOR	1	Peppino, Valeria Yolanda	27.559.622	55,19
CENMA LEONES	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA COSQUIN	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA ONCATIVO	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
CENMA MANUEL ANSELMO OCAMPO	DIRECTOR	1	Ponce, Maria Eugenia	21.757.479	65,25
CENMA CRUZ DEL EJE	DIRECTOR	1	Collino, Elio Patricio	21.062.564	62,00
		2	Danterre, Silvia Renee	16.640.709	60,76
CENMA 94	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA 23	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
CENMA Prof. MARIA SALEME DE BURNICHON	VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		

5 días - N° 131351 - s/c - 07/12/2017 - BOE